

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 de dicha normativa;

Que, en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, el artículo 4 ibídem, determina las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, entre ellas: “11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 9a señala: “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, en la Sección IV “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) se establece: “Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) establece el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles en los que las entidades contratantes actúen como arrendadoras manifestando que: “Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones”;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo Nro. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, y el Decreto Ejecutivo Nro. 641 de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 476 de 9 de abril de 2015, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito (Actualmente derogados);

Que, mediante Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, el artículo 370 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 señala: *“Pliegos.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas”;*

Que, el artículo 371 ibídem, señala: *“Adjudicación.- la recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato (...)”;*

Que, el artículo 372 ibídem, establece: *“Casos especiales.- los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales. Los contratos que correspondan a hoteles, salones para recepciones o eventos, restaurantes, entre otros, de propiedad de las entidades contratantes, cuyas características de uso no sean de largo plazo, tampoco se regirán por las normas del presente capítulo sino por los usos y costumbres de la actividad”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de 07 de septiembre del 2015, el Mgs. Jorge Carrera Sánchez, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de ese entonces, en el artículo 9 resuelve delegar a el/la Coordinador/a Zonal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones en el ámbito de la Contratación Pública dentro de su jurisdicción: *“a) Autorizar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Coordinación Zonal; b) Suscribir las resoluciones de aprobación de pliegos e inicio del Proceso de Contratación; c) Suscribir las resoluciones de adjudicación, aclaratorias, reformatorias o de declaratoria del proceso desierto; d) Suscribir los contratos que se deriven de los procesos de contratación pública; e) Contestar a los Organismos de Control, ente rector y demás entidades del sector público en el ámbito de contratación pública y dentro de su jurisdicción, respecto de las peticiones, reclamaciones, aclaraciones, entre otros, que sean solicitadas; f) Autorizar prórrogas de plazo de los contratos; g) Suscribir resoluciones de terminación unilateral de contratos, en caso necesario; h) Conformar las Comisiones Técnicas, subcomisiones de apoyo, comisiones de entrega-recepción y todo tipo de*

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Comisión prevista en la LOSNCP, su reglamento y normativa aplicable del SERCOP; i) Suscribir actas de terminación de contrato por mutuo acuerdo, de ser el caso; j) Reformar el plan anual de contratación del Gobierno zonal”;

Que, mediante Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio del 2017, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el artículo 9 resuelve delegar a el/la Coordinador/a Zonal Desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre del/la Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: “(...) *m) Las Coordinaciones Zonales desconcentradas en el ámbito de contratación pública, administrativos y de administración de talento humano estarán a lo previsto en las Normas Administrativas y Técnicas sobre Atribuciones, Delegaciones y Responsabilidades de las Coordinaciones Zonales para la operatividad de INMOBILIAR*”;

Que, mediante Acción de Personal CGAF-DATH-2017-0897, se resolvió nombrar a la Ing. Gladys María Carrión Torres como Coordinadora Zonal 8 de la Coordinación Zonal – Zona 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el literal c) del artículo 17 y el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sector Público LOSEP, en concordancia con el literal c) del artículo 17 del Reglamento General de la misma Ley. Dicha responsabilidad rige a partir del 08 de junio de 2017;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2018-1300, se resolvió conceder la subrogación del puesto de Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor de la Ab. Mariela de los Ángeles Díaz Aragón, quién regirá con dicha responsabilidad a partir del 05 al 25 de octubre de 2018, de conformidad al artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 270 de su Reglamento General;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2402-M de 18 de abril de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, remitió a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, los Términos de Referencia del proceso de contratación: “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, con la finalidad de que sean revisados y validados por la Dirección de Patrocinio y Contratación de la Institución;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2568-M de 25 de abril de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, remitió al Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, los términos de referencia del proceso de contratación: “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, para la respectiva revisión y validación previa;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DPC-2018-0139-M de 02 de mayo de 2018, el Ab. Ángel Aucancela Quishpe, Director de Patrocinio y Contratación, establece: “ (...) *se verifica que los mismos cumplen con todos los documentos legales para el proceso para EL ARRENDAMIENTO DE LOS KIOSCOS #7 Y #8 QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA NACIONAL DE RECREACIÓN LOS SAMANES, por lo que permito emitir el presente INFORME DE VALIDACIÓN*”;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2873-M de 07 de mayo de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz Y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicitó a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, se autorice el inicio del proceso: “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**”. Se adjunta al presente documento, la información habilitante respectiva;

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2873-M de 07 de mayo de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, autorizó proceder con el inicio del presente proceso;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-3523-M de 01 de junio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativa, remitió a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, los Pliegos y Resolución de inicio del proceso: **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para su revisión y suscripción respectiva;

Que, mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0052-R de 08 de junio de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, resolvió: **“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código No. PE-CZ8-016-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un presupuesto referencial total de USD \$ 3.207,36 (Tres mil doscientos siete con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego. Artículo 2.- APROBAR los pliegos que contiene los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-016-2018 (...); Artículo 3.- DESIGNAR la conformación de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quién será la responsable de llevar a cabo todo el presente proceso, cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborará el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, dirigido a la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, para su respectiva resolución. La misma será integrada de la siguiente manera (...); Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 en el Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec) junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General”**;

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 08 de junio de 2018 a las 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-016-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 14 de junio de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación;

Que, con fecha límite del 18 de junio de 2018 hasta las 13h00 para la entrega de propuestas, se recibió una (01) oferta técnica-económica por parte del oferente: JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, el 18 de junio de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-016-2018 para **“DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”**;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 18 de junio de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte del oferente: JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 19 de junio de 2018, la Comisión

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Técnica designada para llevar a cabo las etapas del presente proceso, determina que el oferente JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL cumple con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por lo que al ser la única propuesta presentada a participar en este procedimiento, la Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4150-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, el mismo que manifiesta: “(...) la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este procedimiento pre-contractual, **RECOMIENDA;** a la Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-016-2018 para “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**”, a favor de **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL**, por un valor total de \$12.480,00 (Doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”;

Que, mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0068-R de 29 de junio de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal, resolvió: “**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**” a favor de **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL** con Ruc Nro. 0927809541001, por un valor total \$12.480,00 (Doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, por un plazo de 24 meses, por cuanto su oferta cumple con las condiciones y términos establecidos en los pliegos y es conveniente a los intereses de la Institución. **Artículo 2.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, que publique la Resolución de Adjudicación del presente proceso a través del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec. **Artículo 3.-** Disponer a la Unidad Zonal Jurídica de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, la elaboración del contrato correspondiente. **Artículo 4.-** Designar como Administrador del Contrato al Ing. Paolo Miguel Martinetti Pita, Administrador de Parque de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...). **Artículo 5.-** Notifíquese por medio de la Unidad Zonal Jurídica al servidor público designado como Administrador del Contrato del presente proceso de contratación. **Artículo 6.-** Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera, la notificación de adjudicación a favor de **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL**. **Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Unidad Zonal Administrativa Financiera y a la Unidad Zonal Jurídica, en el ámbito de sus competencias”;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4834-M de 30 de julio de 2018, la Ab. Alexandra Vivas Aragundi, Especialista Zonal de Asesoría Jurídica, informa: “(...) el señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, único oferente, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación. En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar fallido al adjudicatario señor **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL**, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-016-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP. Así mismo, como lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 30 de su Reglamento General, corresponde declarar desierto por oferta fallida, al procedimiento especial con Código PE-CZ8-016-2018, por cuanto no es posible adjudicar el contrato a un segundo oferente, por falta de más ofertas dentro del proceso, lo que traerá como consecuencia que pueda disponer su archivo, o su reapertura en el Portal del Compras Públicas”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4834-M de 30 de julio de 2018,

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, dispuso continuar con el debido proceso;

Que, mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0080-R de 08 de agosto de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, resolvió: “**Artículo 1.- DECLARAR** al señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL con cédula de ciudadanía Nro. 0927809541, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General. **Artículo 2.- NOTIFICAR** al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra del señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR”;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1755-O de 13 de agosto de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, notifica al Sr. Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, las disposiciones contenidas dentro de la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0080-R de 08 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0081-R de 13 de agosto de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, resolvió: “**Artículo 1.- DECLARAR desierto el Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-016-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, toda vez que no fue posible celebrar el contrato con el único oferente por causas imputables al mismo adjudicatario; y en consecuencia por falta de más ofertas dentro del proceso, no es posible adjudicar a un segundo oferente, conforme lo establece el Art. 33 literal e) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 30 de su Reglamento General. Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR. **Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles en calidad de área requirente se revisen los documentos y de persistir la necesidad se reaperture el proceso”;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1802-O de 15 de agosto de 2018, la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, solicita al Ab. Andrés Serrano Pazmiño, Coordinador Zonal 5 y 8 del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: “(...) se cumpla con lo establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General. Sírvase encontrar adjunta la Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0080-R de fecha 08 de agosto de 2018 y oficio de notificación”;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5291-M de 20 de agosto de 2018, la Ab. Alexandra Vivas Aragundi, Especialista Zonal de Asesoría Jurídica, solicita a la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativo Financiero, se realice la publicación de los documentos relevantes de este proceso de contratación y que se encuentran detallados en el presente documento, con la finalidad de cerrar su estado dentro del Portal de Compras Públicas. Adicionalmente, se realiza la entrega del expediente de contratación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-5904-M de 11 de septiembre de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativo Financiero, remite al Ing. Atilio Zambrano Cox, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, el expediente del proceso: “**DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,**

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

PROVINCIA DEL GUAYAS", para que se proceda a realizar el análisis correspondiente para efectuar las acciones que sean necesarias para la reapertura o el archivo de este procedimiento de contratación;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-6025-M de 14 de septiembre de 2018, el Ing. Atilio Zambrano Cox, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicita al Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque, se informe si persiste la necesidad de arrendamiento del Kiosco Nro. 8 del ANR Parque Los Samanes;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-6058-M de 14 de septiembre de 2018, el Ing. Paolo Martinetti Pita, Administrador de Parque, indica: *"Ante la afluencia de visitantes, es necesario brindar todas las comodidades a los usuarios y público en general, así como alternativas de consumo, a través de locales y kioscos para venta de alimentos y afines, que reúnan todas las condiciones de salubridad, experiencia y calidad, de manera que podamos brindar servicios atractivos durante la visita de nuestro clientes. Por lo antes expuesto, es necesario dar arrendamiento del Kiosco Nro. 8 del ANR Parque Los Samanes"*;

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-6627-M de 10 de octubre de 2018, el Ing. Atilio Zambrano Cox, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, solicita a la Ab. Mariela de los Ángeles Díaz Aragón, Coordinadora Zonal Subrogante, su autorización para el inicio del proceso: **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. I INMOBILIAR-CZ8-2018-6627-M de 10 de octubre de 2018, la Ab. Mariela de los Ángeles Díaz Aragón, Coordinadora Zonal Subrogante, autorizó proceder con el inicio del presente proceso, y,

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-7174-M de 07 de noviembre de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz, Especialista Zonal Administrativa Financiera, remitió a la Ing. Gladys Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8, los pliegos del proceso: **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, para su revisión, aprobación y suscripción respectiva.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como la atribución contemplada en el artículo 9 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de 07 de septiembre del 2015 y el artículo 9 del Acuerdo Nro. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio del 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-CZ8-34-2018 para **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, con un presupuesto referencial total de \$ 3.207,36 (Tres mil doscientos siete con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y demás condiciones económicas establecidas en el pliego.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos que contiene los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-034-2018 para **"DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 8 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

Artículo 3.- Designar la conformación de la Comisión Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quién será la responsable de llevar a cabo todo el presente proceso, cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborará el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, dirigido a la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, para su respectiva resolución.

La misma será integrada de la siguiente manera:

Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Función en la Comisión Técnica
1720432713	Ing. Atilio Zambrano Cox	Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0914348701	Ec. Shirley Alvarado Ruíz	Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles	Titular del área requirente o su delegado
0927249359	Ec. Mónica Guerrero Cashabamba	Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
1205810607	Ing. Diana Villalva Villacís	Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles	Secretaria

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 en el Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec) junto con los demás documentos precontractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Despacho de la Coordinación Zonal – Zona 8 – Inmobiliar.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señora Economista
Shirley Mayra Alvarado Ruiz
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1

Señorita Economista
Monica Marianela Guerrero Cashabamba
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1

Señorita Ingeniera
Diana Dolores Villalva Villacis
Analista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles 1

Señor Ingeniero
Atilio Antonio Zambrano Cox



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0095-R

Guayaquil, 13 de noviembre de 2018

Especialista Zonal de Administracion de Bienes Inmuebles

rs/ajva